

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 640 DE 2001, EN CONCORDANCIA
CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 42 DEL C.G. DEL P.

Identificación del proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE DORA HELENA CANTE BALLESTEROS EN CONTRA DE ÓSCAR CHOCONTÁ MORENO
Radicación:	11001-31-10-001-2013-00851-00
Lugar y Fecha de Audiencia	Bogotá, D.C., martes 22 de febrero de 2022
Hora de Inicio:	12:45 P.M.
Hora de terminación:	12:52 P.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTE

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
DEMANDANTE	DORA HELENA CANTE BALLESTEROS

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el 21 de enero de 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el numeral 1 del artículo 42 del C. G. del P., se abrió la audiencia de conciliación judicial.

Se dejó constancia acerca de que a la vista pública solo asistió la demandante, esto es, la señora DORA HELENA CANTE BALLESTEROS, razón por la que resultaba imposible intentar la conciliación judicial, ante lo cual el Despacho profirió el siguiente **AUTO**: Ante el fracaso de la conciliación por la inasistencia del extremo pasivo a la audiencia programada para hoy y teniendo en cuenta el resultado que arrojó la liquidación del crédito aprobada el pasado 21 de enero, **se ordena a la Oficina de Apoyo que ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, para disponer lo que corresponda.**

La presente providencia se notificó en estrados. Como quiera que la demandante se encuentra representada por un estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, no se le concedió el uso de la palabra.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 12:52 P.M. y se firma el acta por el titular del Despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 de la obra jurídica tantas veces citada.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d077a2757bba89d723fab7552cdee42c5483602f530b5eeb532b2571db4d343d

Documento generado en 22/02/2022 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>